
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINA LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO O PROCEDIMIENTO (CONTEO RÁPIDO), CON EL OBJETO DE CONOCER LAS TENDENCIAS ELECTORALES EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRÓXIMO 6 DE JULIO DEL 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG106/2003.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE DETERMINA LA REALIZACION DE UN ESTUDIO O PROCEDIMIENTO ("CONTEO RAPIDO"), CON EL OBJETO DE CONOCER LAS TENDENCIAS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROXIMO 6 DE JULIO DEL 2003.

ANTECEDENTES

1. EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1994, EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ORDENO LA REALIZACION DE UN PROCEDIMIENTO MUESTRAL DE CONTEO RAPIDO PARA TENER RESULTADOS ESTADISTICAMENTE SIGNIFICATIVOS PARA LA ELECCION PRESIDENCIAL DEL 21 DE AGOSTO DE 1994, MISMOS QUE FUERON DIFUNDIDOS PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL EL MISMO DIA DE LA ELECCION.
2. PARA TAL EFECTO, FUERON CONTRATADAS LAS EMPRESAS GAUS, NIELSEN, Y BERUMEN Y ASOCIADOS, MISMAS QUE SE ENCARGARON DE RECABAR LOS RESULTADOS DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN LAS CASILLAS DE UNA MUESTRA SELECCIONADA PREVIAMENTE, ES DECIR, CON EL OBJETO DE OBTENER RESULTADOS ESTADISTICAMENTE SIGNIFICATIVOS A PARTIR DE UNA MUESTRA REPRESENTATIVA.
3. LOS RESULTADOS ARROJADOS POR EL EJERCICIO MUESTRAL DE 1994 SE REFIRIERON EXCLUSIVAMENTE A LOS RANGOS DE VOTACION OBTENIDA POR LOS TRES PARTIDOS POLITICOS QUE MAS VOTOS OBTUVIERON, DADO QUE LOS RANGOS DE VOTACION ESTIMADOS PARA LOS OTROS PARTIDOS NO FUERON CONSIDERADOS SIGNIFICATIVOS ESTADISTICAMENTE.

CABE DESTACAR QUE LOS RANGOS DE VOTACION OBTENIDOS COMO RESULTADO DEL EJERCICIO MUESTRAL DE CONTEO RAPIDO CORRESPONDIENTES A LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1994, COINCIDIERON CON LOS RESULTADOS ARROJADOS POR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y CON LOS RESULTADOS VALIDOS Y DEFINITIVOS DE LA ELECCION PRESIDENCIAL.

4. EL 6 DE JUNIO DEL AÑO 2000, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO EL ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA LA REALIZACION DE ESTUDIOS O PROCEDIMIENTOS ("CONTEOS RAPIDOS"), CON EL OBJETO DE CONOCER LAS TENDENCIAS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JULIO DEL 2000, CON EL OBJETO DE CONOCER LAS TENDENCIAS ELECTORALES DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE ESE AÑO.
5. PARA TAL EFECTO, LA REALIZACION DEL EJERCICIO FUE ADJUDICADA, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LAS EMPRESAS BERUMEN Y ASOCIADOS, GALLUP DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y ALDUNCIN Y ASOCIADOS.

LOS RESULTADOS ENTREGADOS EN LA NOCHE DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JULIO DEL 2000 POR LAS DOS PRIMERAS EMPRESAS COINCIDIERON CON LOS RANGOS DE VOTACION QUE ARROJO EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y CON LOS RESULTADOS VALIDOS Y DEFINITIVOS DE LA ELECCION PRESIDENCIAL. LA TER-

CERA DE LAS EMPRESAS MENCIONADAS NO SE PRONUNCIÓ RESPECTO AL RESULTADO SEÑALANDO LA NECESIDAD DE "RECIBIR MAS MUESTRA".

6. POR OTRA PARTE, MEDIANTE ACUERDO TOMADO EL 9 DE AGOSTO DEL 2002, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DETERMINO LA CREACION DE UN COMITE TECNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y PARA ESTUDIAR LA POSIBILIDAD DE REALIZAR CONTEOS RAPIDOS EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 2003.

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 70, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; DISPONEN QUE LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO, DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DE CARACTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LA UNION. DICHA FUNCION ESTATAL SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
2. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 72, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS ORGANOS CENTRALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SON: EL CONSEJO GENERAL, LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y LA SECRETARIA EJECUTIVA.
3. QUE DE ACUERDO CON EL ARTICULO 73, PARRAFO 1 DEL CODIGO COMICIAL FEDERAL, EL CONSEJO GENERAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, IEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
4. QUE EL CONSEJO GENERAL TIENE FACULTADES PARA DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE ESTAN CONFERIDAS EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO Z) DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL FEDERAL.
5. QUE EL ARTICULO 83, PARRAFO 1, INCISO K) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE COMO ATRIBUCION DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL LA DE ORDENAR, PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL, LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS O PROCEDIMIENTOS PERTINENTES, A FIN DE CONOCER LAS TENDENCIAS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.
6. QUE, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ULTIMO PRECEPTO LEGAL SEÑALADO, LOS RESULTADOS DE DICHOS ESTUDIOS SOLO PODRAN SER DIFUNDIDOS CUANDO ASI LO AUTORICE EL CONSEJO GENERAL.
7. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO O), ES ATRIBUCION DEL SECRETARIO EJECUTIVO APOYAR LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS O PROCEDIMIENTOS PERTINENTES, A FIN DE CONOCER LAS TENDENCIAS ELECTORALES EL DIA DE LA ELECCION, CUANDO ASI LO ORDENE EL CONSEJERO PRESIDENTE.

8. QUE RESULTA CONVENIENTE QUE EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL SE REALICE UN EJERCICIO MUESTRAL DE CONTEO RAPIDO, FUNDADO EN BASES CIENTIFICAS, PARA CONOCER LAS TENDENCIAS ELECTORALES QUE ARROJE LA ELECCION DE DIPUTADOS CON EL OBJETO DE QUE LOS CIUDADANOS, LOS MEDIOS DE COMUNICACION Y LOS PARTIDOS POLITICOS PUEDAN CONTAR CON DATOS PRELIMINARES OPORTUNOS, OBJETIVOS Y CON SUSTENTO CIENTIFICO SOBRE LAS TENDENCIAS DE LOS RESULTADOS DE DICHA ELECCION.
9. QUE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO V), CONCEDE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA ATRIBUCION DE APROBAR ANUALMENTE EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO QUE LE PROPONGA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO Y REMITIRLO UNA VEZ APROBADO, AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA SU INCLUSION EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.
10. QUE EL PUNTO SEGUNDO, INCISO B, DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACION DE UN COMITE TECNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y PARA ESTUDIAR LA POSIBILIDAD DE REALIZAR CONTEOS RAPIDOS EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 2003, DEL 9 DE AGOSTO DEL 2002 ESTABECE QUE DICHO COMITE TENDRA, ENTRE OTRAS, LA ATRIBUCION DE ELABORAR ANALISIS, ESTUDIOS Y PROPUESTAS RELACIONADOS CON LA REALIZACION DE CONTEOS RAPIDOS.
11. QUE EL PUNTO TERCERO DEL ACUERDO MENCIONADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, ESTABLECE QUE EL COMITE TECNICO SEÑALADO ESTARA INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS: DOCTOR VICTOR GUERRA ORTIZ (CORDINADOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES), DOCTOR GABRIEL VERA FERRER, DOCTOR RAUL RUEDA DIAZ DEL CAMPO, DOCTOR JOSE RUBEN HERNANDEZ CID, Y DOCTOR IGNACIO MENDEZ RAMIREZ.
12. QUE EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO A QUE SE REFIEREN LOS DOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, DETERMINA QUE EL COMITE TECNICO ESTARA EN FUNCIONES DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2002 AL 15 DE JULIO DEL 2003.

DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS ANTERIORES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68, 70, PARRAFO 1, 72, 73, PARRAFO 1, 82, PARRAFO 1, INCISO Z), 83, PARRAFO 1, INCISO K) Y 89, PARRAFO 1, INCISO O) DEL CODIGO FEDERAL DE NSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL CITADO ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO Z), DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, ORDENE LA REALIZACION DE UN EJERCICIO DE CONTEO RAPIDO EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2003, CON EL FIN DE CONOCER LAS TENDENCIAS DE LA ELECCION DE DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES SIGUIENTES:

PRIMERA. EL LEVANTAMIENTO DE LA MUESTRA SE REALIZARA POR LOS CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL, TENGAN A SU CARGO LA COBERTURA DE LAS CASILLAS QUE HAYAN SIDO DETERMINADAS POR EL COMITE TECNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y PARA ESTUDIAR LA

POSIBILIDAD DE REALIZAR CONTEOS RAPIDOS EN LAS ELECCIONES FEDERALES DEL 2003, DESIGNADO MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL 9 DE AGOSTO DEL 2002.

SEGUNDA. LOS CRITERIOS CIENTIFICOS QUE SERAN UTILIZADOS EN LA REALIZACION DEL EJERCICIO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO SERAN DEFINIDOS POR EL COMITE TECNICO REFERIDO.

TERCERA. LOS DATOS EN LOS CUALES SE BASARAN LOS PROCEDIMIENTOS DEL CONTEO RAPIDO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO SERAN LOS RESULTADOS ASENTADOS EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y COMPUTO CORRESPONDIENTES A LA ELECCION DE DIPUTADOS DE AQUELLAS CASILLAS SELECCIONADAS PARA LA REALIZACION DEL EJERCICIO MUESTRAL, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS CIENTIFICOS A LOS QUE SE REFIERE LA BASE SIGUIENTE. EN SU DEFECTO, DICHS DATOS SERAN TOMADOS DE LOS AVISOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTICULO 236 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, MISMOS QUE DEBEN SER FIJADOS EN EL EXTERIOR DE LAS CASILLAS, EN LOS QUE SE ASIENEN LOS RESULTADOS DE LA ELECCION DE DIPUTADOS.

CUARTA. LOS CRITERIOS CIENTIFICOS QUE NORMARAN EL EJERCICIO MUESTRAL DEL CONTEO RAPIDO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO LA LABOR DE SUPERVISION Y DE VERIFICACION TENDIENTES A CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHS CRITERIOS, ESTARAN A CARGO DEL COMITE TECNICO MENCIONADO EN LA BASE SEGUNDA.

QUINTA. AL TERMINO DE SUS FUNCIONES, EL COMITE TECNICO RENDIRA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVES DEL CONSEJERO PRESIDENTE, UN INFORME SOBRE EL DESARROLLO Y REALIZACION DEL EJERCICIO DE CONTEO RAPIDO.

SEXTA. EL COMITE TECNICO DETERMINARA LA METODOLOGIA QUE SERA APLICADA EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PARA SU EVALUACION.

SÉPTIMA. LAS TENDENCIAS DE VOTACION QUE ARROJE EL PROCEDIMIENTO MUESTRAL DEL CONTEO RAPIDO SERAN DADAS A CONOCER POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO Y SE COLOCARAN EN LA PAGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

SEGUNDO. PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2003.

PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, CABE SEÑALAR QUE LA SESION DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 2003, CONCLUYO A LA 1:15 HORAS DEL 31 DE MAYO DEL MISMO AÑO.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.- RUBRICA.